

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN**, ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CRISPÍN GUTIERREZ MORENO, EL CONTADOR. PRIV. HUMBERTO RINCON ZARAGOZA Y EL C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE COMPARECE, **EL ALBERGUE ESTUDIANTIL "GRACIANO SANCHEZ" ASOCIACION CIVIL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARA COMO "**EL ALBERGUE**", REPRESENTADO MANCOMUNADAMENTE POR LOS CC. DANIEL LORENZO PELAEZ CARMONA Y RAFAEL GUTIERREZ CORTEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE; Y A "EL AYUNTAMIENTO Y A "EL ALBERGUE EN ESTE ACTO SE RECONOCERAN COMO LAS "**LAS PARTES**" MISMOS QUE PACTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- **DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante:**

**I.1.-** Estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, en base a las facultad en términos de los artículos 115 fracción VIII segundo párrafo de la CONSTITUCION POLITICA PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 fracción VIII de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; en los artículos 1° fracción I, 2°, 45° fracción I inciso i); y relativos a la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

**I.2.-** Que el C. Crispín Gutiérrez Moreno en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, acredita que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido el artículo 47 fracción I, inciso c) de la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**I.3.-** Que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas por autoridad competente alguna. Y que tiene su principal domicilio para todos los efectos administrativos y procesales, el ubicado en calle Morelos 1 Centro, Código Postal 28700, en el Municipio de Ixtlahuacán Colima, Col.

**I.4.-** Que "EL AYUNTAMIENTO" tiene interés en llevar a cabo la celebración del presente Convenio sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

**I.5.-** Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es: MIX8501019L0.

#### II.- **DECLARA "EL ALBERGUE", por conducto de sus representantes:**

**II.1.-** Que es una persona moral privada, constituida como Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía, operativa y administrativa, en términos de la escritura constitutiva 42162, fechada el día 30 de junio del año 2000, ante el titular de la Notaría número 3, el Lic. Carlos de la Madrid Virgen de la demarcación de la ciudad de Colima. Teniendo como objeto predominante la formación de albergues estudiantiles para

dar alojamiento y asistencia a estudiantes de bajos recursos económicos que desean terminar el bachillerato o una carrera técnica o profesional.

**II.2.-** La Asociación Civil esta agrupado en el sector privado, y tiene; domicilio legal en el Estado de Colima, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

**II.3.-** Para el cumplimiento del objeto que tiene encomendado como Asociación Civil, el Albergue estudiantil "Graciano Sánchez", en términos del Acta Constitutiva antes aludida, tendrá las siguientes funciones:

- a)** La adquisición de casas y terrenos, que sirvan para el establecimiento y funcionamiento de la casa estudiantil.
- b)** Promoción gestión tramite y obtención de apoyos y créditos para la construcción y ampliación de albergues y sus anexos;
- c)** Realizar todo tipo de gestiones, para procurar los recursos económicos necesarios para la alimentación, renta mantenimiento e infraestructura básica para el funcionamiento del albergue;
- d)** La organización de los estudiantes del albergue y maestros del mismo, para su desarrollo profesional, cultural y deportivo;
- e)** La organización de actividades para la obtención de recursos económicos para el beneficio del albergue y de las actividades de los moradores;
- f)** En general la realización de todos los actos y la celebración de los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. Ninguno de los anteriores objetos sociales tendrá fines lucrativos.

**II.4.-** LOS CC. DANIEL LORENZO PELAEZ CARMONA Y RAFAEL GUTIERREZ CORTEZ en su carácter de presidente y secretario del Consejo Directivo, gozan de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8, fracción I, contenida en el testimonio notarial No. 42162, pasado ante la fe del Notario Público No. 3 del Estado de Colima, Lic. Carlos de la Madrid Virgen.

**II.5.-** Para los efectos legales relativos al presente Convenio de Colaboración, sería el señalado como su domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza número 56, colonia centro en la ciudad de Colima.

**II.6.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AEG000713SW6 expedido por Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que es de interés de "EL ALBERGUE" Y de "EL AYUNTAMIENTO", emprender acciones de colaboración conjunta para fomentar la educación de los estudiantes del municipio de Ixtlahuacán, que les permitan lograr los objetivos, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.

**III.2.-** Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población estudiantil vulnerable, con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio, así como los convenios específicos que se deriven.

**III.3.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.

**III.4.-** Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro, que tendrá como criterio de orientación el interés mayor de los fines que persigue en materia de formación educativa, en relación con la oportunidades, accesibilidad y condiciones para que los estudiantes puedan continuar o concluir con sus estudios académicos, fortaleciendo el ámbito municipal y el beneficio de la colectividad Ixtlahuaqueña, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

**III.5.-** Que reconocen y aceptan que los recursos que se destinen el municipio con motivo de este convenio, o de los que del mismo se deriven, serán considerados como erogados del Presupuesto de Egresos del Municipio.

**III.6.-** Que estos recursos que puedan ser puestos a disposición, se entenderá que no es obligación de "EL AYUNTAMIENTO", entregarlos a "EL ALBERGUE", o persona alguna.

Expuesto Lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto general del presente convenio es que tanto "EL ALBERGUE" como "EL AYUNTAMIENTO" conjunten acciones, metas y recursos (físicos y financieros), que propicien el desarrollo educativo, mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes de Ixtlahuacán, y en consecuencia, de todas las comunidades que integran el territorio del mismo municipio. También el que se conjunten esfuerzos de ambas partes, para que se obtengan oportunidades de desarrollo educativo social y económico en beneficio de la población estudiantil del municipio, generando para ello todas aquellas áreas de oportunidad, que se puedan lograr en el territorio municipal y tomando en consideración las principales actividades económicas.

Para los fines perseguidos por este convenio, ambas partes buscaran la generación de oportunidades y beneficios para el municipio en las materias y áreas que refiere este instrumento, buscando las mismas tanto desde el ámbito municipal, estatal, federal e internacional.

Para todo lo anterior, se podrán aprovechar los medios e instrumentos habidos que permitan el desarrollo de las actividades educativas enfocadas a lograr la consecución de los fines y objetivos del presente Convenio.

##### **SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, "EL ALBERGUE" sin fines de lucro y en un espíritu colaboracionista, **aportara y pondrá a disposición de "EL AYUNTAMIENTO"** la totalidad de sus instalaciones para el alojamiento de un máximo diez

10 estudiantes Ixtlahuaquenses, en donde se incluya cualquier nivel o grado de estudios, así como la disposición de internet para tareas de los mismos, aportación que incluirá la alimentación diaria en tres raciones, de lunes a viernes, así como la custodia asesoría y vigilancia del personal responsable de las instalaciones, y demás profesionistas que considere, decida y designe **"EL ALBERGUE"**.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá, **poner a disposición** la cantidad de **\$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales**, como aportación económica que se destinen para este fin, en función de su disponibilidad señalada en la partida presupuestal correspondiente a transferencias, subsidios, ayudas y provisiones, específicamente a la sub-cuenta de ayudas sociales e instituciones sin fines de lucro y, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Municipal aplicables, así como la demás normatividad relativa y en términos también de las prioridades municipales que establezca su cabildo.

En su caso, dada la naturaleza **DE COLABORACION Y FINES** de este convenio, **"EL ALBERGUE"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** convienen en no reclamarse pago alguno, por las actividades que lleve a cabo cada uno, o en caso de que las actividades a que se obligue cada uno derivadas de este convenio, y que no se lleven a cabo, también convienen, en que tampoco se reclamaran daños ni perjuicios, con motivo de la colaboración y actividades que desplieguen derivadas de este convenio.

#### **TERCERA.- IMPOSIBILIDAD DE COBRO ENTRE LAS PARTES.**

Como se señala en las declaraciones, este es un convenio de colaboración entre las partes, que no persigue fines de lucro para ninguna de ellas, sino el beneficio colectivo, particularmente en las materias que se contemplan en el mismo, lo cual será el supremo criterio la conciliación de las partes en la resolución de cualquier tipo de controversia entre ellas o cualquier tercero. Por tanto sus aportaciones y el ánimo en la suscripción del mismo, están basadas en los fines legales que persigue **"EL AYUNTAMIENTO"** Y los que persigue la constitución de **"EL ALBERGUE"**.

Queda asentado por ambas partes, que la naturaleza de este convenio y el espíritu de justicia social que también le orienta, impide el cobro de cantidad alguna por cualquiera de las partes entre sí, a título de honorarios, salario, sueldo o pago de cualquier naturaleza por las aportaciones que cada uno haga, o por las actividades que cada una de las partes lleve a cabo para cumplir este convenio, ya que las actividades que llevan a cabo una y otra, no implicara la posibilidad de exigirse contraprestaciones.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 15 quince de octubre de dos mil diez y ocho (2018), fecha en que termina la gestión de la administración 2015-2018 del actual gobierno de **"EL AYUNTAMIENTO"**. No obstante como ya se tiene a los alumnos desde el mes de noviembre del presente año, se deberán hacer los pagos correspondientes al mes de noviembre y diciembre del 2015.

#### **QUINTA.- RELACIONES LABORALES ENTRE LAS PARTES Y SUS TRABAJADORES.**

Aunado a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA las partes convienen en que para la celebración del presente convenio, no existirá relación laboral alguna entre ambas.

Por otro lado, también convienen en que tampoco existirá relación laboral alguna, ya sea directa, solidaria o en sustitución, entre los trabajadores de **"EL ALBERGUE"** con **"EL**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, ni entre los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para con **"EL ALBERGUE"**, siendo responsables cada una de las partes de las relaciones laborales con sus propios trabajadores, independientemente de que por sus indicaciones lleven a cabo cualquier actividad relacionada con este convenio, ya que se entenderá que obran a cuenta de su propio patrón; siendo igualmente responsables cada una de las partes de este instrumento de manera individual del personal que ocupe en el desarrollo o cumplimiento de este convenio y, de los documentos que se deriven de este, sobre todo en esta materia, en materia de seguridad social, de vivienda, de impuestos, de cuotas obrero patronales, sindicales y demás relativas.

Derivado de lo anterior, las partes expresamente aceptan que las relaciones laborales con su personal, serán de la exclusiva responsabilidad de cada una. Por tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, sin sujeción a un horario determinado, pero en la inteligencia de que para el desarrollo de su encomienda deberán emplear el tiempo necesario e indispensable en todos los asuntos que se deriven del presente Convenio para alcanzar los objetivos del mismo, realizando lo anterior, bajo su más estricta responsabilidad, actuando como juzguen pertinente.

**"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL ALBERGUE"** quedan eximidos de cualquier tipo de obligaciones directas indirectas, derivadas de la relación laboral o contractual que se pudiera establecer con el personal que cualquiera de las partes emplee para la ejecución del presente Convenio, por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** como el **"EL ALBERGUE"** son los únicos responsables individualmente, de los actos llevados a cabo por dicho personal. Tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** como el **"EL ALBERGUE"** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, acción judicial, jurisdiccional o extrajudicial, que en su caso, llegare a promover el personal de cada uno ya sea en contra del **"AYUNTAMIENTO"** o bien de **"EL ALBERGUE"**, debiendo absorber las responsabilidades que a cada uno correspondan como patrón, para exentar a **"EL ALBERGUE"** o a **"EL AYUNTAMIENTO"**, de las responsabilidades de las que habla esta cláusula.

#### **SEPTIMA.- RESCISION.**

Las partes convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, pero para ello, existirá el siguiente mecanismo:

- Previo a notificar la rescisión del presente Convenio a su contra parte, la que se considere afectada, le informara la inconformidad por el incumplimiento detectado a la que considere afectada.
- En dicha información le citara a una fecha, hora y lugar fijos para procurar establecer un dialogo que logre sentar las bases de un procedimiento amistoso para la resolución de la controversia de que se trate
- En tal dialogo se permitirá que la considerada infractora de alguna obligación atienda el incumplimiento o argumente a su favor lo que considere pertinente.
- En caso de que no se arribe a ningún acuerdo amistoso, la parte que se considere afectada, notificará a la que sea infractora de la rescisión de este convenio sin responsabilidad para ella, con quince días de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la rescisión.
- En caso de que las partes opten por no llevar a cabo este procedimiento, se impondrá notificar únicamente la rescisión y en su caso el asunto se resolverá por la vía legal que la parte afectada considere pertinente.

**OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados, o bien porque así lo llegara a solicitar cualquiera de las partes, contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo anterior, bastara con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente Convenio, notifique a la otra con treinta (30) días de anticipación en su domicilio, el motivo de dicha terminación.

La terminación anticipada, operara sin responsabilidad para las Partes, en el entendido de que los trabajos pendientes por realizar serán concluidos en los términos pactados.

**NOVENA.- AUTORIZACIONES.**

Las partes convienen que para la realización de las actividades específicas de colaboración, suscribirán este convenio. También convienen en que podrán modificar el presente instrumento dependiendo de las circunstancias imperantes en el momento. Asimismo, están conformes que al término del presente instrumento, suscribirán el acta-finiquito correspondiente.

**DECIMA.-** Salvo disposición en contrario contenida en el presente Convenio, todo aviso y demás comunicaciones entre las partes emitidos de conformidad con este Convenio, deberán hacerse por escrito, y serán efectivos al momento de su recepción por el destinatario en los domicilios, cuya dirección se precisa a continuación:

**"EL AYUNTAMIENTO" a:**

Calle Morelos No. 1, centro  
Ixtlahuacán, Colima. Código Postal 28700.

**"EL ALBERGUE" a:**

Calle Venustiano Carranza No. 56, centro  
Colima, Colima. Código Postal 28000

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio o de los que del mismo se deriven, se sujetaran a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Colima, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Enteradas las partes del contenido y forma de todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, lo firman de conformidad por duplicado, en Ixtlahuacán, Colima; a los \_\_\_\_ días del mes de noviembre de 2015.

**" POR "EL ALBERGUE"**

C. DANIEL LORENZO PELAEZ CARMONA  
PRESIDENTE DE ALBERGUE  
ESTUDIANTIL "GRACIANO SANCHEZ" A.C.

C. RAFAEL GUTIÉRREZN CORTÉZ  
SECRETARIO DE ALBERGUE  
ESTUDIANTIL "GRACIANO SANCHEZ" A.C.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

C. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. P. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA  
SINDICO MUNICIPAL

C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO